PUNTOS DE SUSCRICION. Imprenta Balear. Mahon. Orfila. Iviza ... Cabot.

Sale seis veces á la semana

PRECIOS DE SUSCRICION Por un mes. En Mallorca, Rs. vn...... 8 En Menorca é Iviza, franco de porte...... 10 En los demas puntos del reino, id. id...... 12 Cada número suelto.....

PALMA.-JUEVES 18 DE ENERO DE

PALMA.

CAPITANÍA GENERAL DE LAS BALEARES.

E. M. -SECCION 4.ª

Orden general del 15 de enero de 1855, en Palma.

El Exmo. Sr Capitan general de estas islas ha recibido la Real orden de 25 del mes próximo pasado que sigue.

Exmo. Sr. - El Sr. ministro de la Guerles ra dice hoy al director general de los cuerme pos de E. M. del ejército y de plazas lo en siguiente. - En vista de la importancia mide-litar que deberá tener la fortaleza de Isabel II del puerto de Mahon cuando estén concluidas sus fortificaciones; y oido el por parecer de la seccion de guerra del estinguido Consejo Real, asi como del ingeniero de general y demas autoridades consultadas al efecto; S. M. la Reina (Q. D. G.) se ha one servido resolver lo siguiente:

1.º El fuerte de Isabel II del puerto de Mahon se declara de primera clase, y como tal su gobierno pertenecerá á la de mariscales de campo.

2.º El nombrado para este mando reunirá ademas como comandante general el de toda la isla.

3.º El nombramiento de sargento mayor recaerá precisamente en un coronel efectivo, el cual residirá en la fortaleza á sia de que pueda reemplazar al gobernador en sus ausencias y enfermedades.

4.º Habrá tambien un ayudante de la clase de segundos y otro de la de terceros, pero en atencion al corto número que en el dia hay de tenientes y subtenientes y el excesivo de la de capitanes, se nombrarán para servir ambas ayudantías á dos oficiales de esta última clase con el sueldo mensual de setecientos reales vellon, hasta tanto que se disminuya à sus justos limites la desproporcion que motiva esta medida. - De Real órden comunicada por dicho señor ministro lo traslado á V. E. para 6. su conocimiento.

Lo que de orden de S. E. se hace saber en la general de este dia. - El coronel 2.º gefe de E. M.-Antonio de Carranza.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE LAS ISLAS BALEARES.

Seccion de Hacienda. - Hallandose dispuestos para embarcarse veinte y tres individuos de la clase de tropa para la Habana y uno para Puerto-Rico, se anuncia por medio de los periódicos de esta capital para que los dueños ó consignatarios de buques que quieran presentar proposiciones para el transporte de dichos individuos puedan hacerlo en la secretaria de este gobierno hasta las doce del dia veinte y dos de este mes, en cuya hora se abrirán los pliegos que las contengan. A las proposiciones ha de acompañar precisamente certificacion del señor comandante militar de Marina por la cual se acredite, que el buque está apto y listo para emprender el viage, con espresion indispensable de que el local destinado para la tropa es cómodo y suficiente para alojarla en la forma prevenida.

No se admitirá proposicion que exija mayor slete que el de treinta y dos

de los individuos que han de transportarse á la Habana y veinte y ocho para el que ha de trasladarse à Puerto-Rico, este puede ir en distinto buque, y las condiciones bajo las cuales se verificará la contrata estarán de manifiesto en la secretaría de este gobierno para todos los interesados que deseen enterarse de ellas. Palma 15 de enero de 1855.-Por indisposicion del Sr. Gobernador. -El contador de Hacienda pública.-Estanislao Joaquin Pintó.

Beneficencia. - Instalado el tribunal de oposiciones para las plazas vacantes de facultativos que han de proveerse con destino al Hospital general de caridad de estas islas; y de conformidad con lo que me ha espuesto dicho tribunal, he venido en acordar lo siguiente:

1. Las oposiciones daràn principio el dia 22 del corriente, empezándose por las correspondientes à la ciencia de medicina y prosigniéodose por la de cirujía.

2.º Dichos actos principiarán á las diez de la mañana en el salon de sesiones de la Exma. Diputacion provincial.

3. Los opositores por si ó por medio de sus representantes, se presentarán á las once de la mañana del dia 19 del corriente à presenciar el sorteo de las trincas, que tendrá lugar en este gobierno de provincia.

4.° Los facultativos que se hallen comprendidos en la preinserta terna, deberán presentarse el dia antes del que queda senalado á las nueve de su mañana para dar principio à las oposiciones, con el objeto de sortear el puoto de la memoria de medicina que como opositor deben redactar en el término de veinte y cuatro horas al tenor de lo prescrito en el artículo 9.º de la instruccion vigente.

Lo que he dispuesto se publique en el Boletin oficial y periódicos de esta capital para noticia de los interesados. Palma 15 de enero de 1855.—P. I. del Sr. G.— Eduardo Infante, secretario.

EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de la M. I. N. y L. ciudad de Palma capital de las Baleares.

Con el fin de que el arbitrio de dos reales en arroba castellana de aceite que se consuma en esta ciudad y su término, y que la Exma. Diputacion provincial ha concedido al Ayuntamiento para cubrir el déficit de su presupuesto municipal en el corriente ano, se administre y recaude sin lastimar los intereses públicos ni los del arrendatario se observarán las reglas siguientes:

1. La entrada de los aceites de oliva asi de esta isla como del interior de ella ya en primera materia ó en jabon se verificará precisamente por las puertas del muelle y de la pintada; el conductor que lo verificará por otra de las demas puertas de esta ciudad, perderá el aceite, el que se distribuirá en tres partes iguales una para la casa de Misericordia, otra para el arrendatario y la otra para el denunciador.

2.ª El aceite que se introduzca en esta ciudad y su término bien sea en primera materia ó en jabon y se consuma en el mismo distrito pagará el derecho de los 2 reales en arroba castellana, lo mismo que el

pesos fuertes por el pasage de cada uno | que se destine á la fabricacion de jabon | por medida bajo la multa que estime la aueu el término.

> 3. El pago del derecho de aceite que se consuma en el término será de cuenta del vendedor y este deberá hacer la denuncia al arrendatario en los puotos que

este señale.

4. A la introduccion de aceite por las dos puertas espresadas deberá el traginero denunciar al comisionado que el arrendatario tiene establecido en ellas, el número de arrobas que contienen los cascos, pellejos, cobos, botijuelas, y demas que introduce, y caso de que se encontrase ma- | blica, deberá colocar en puesto visible, que yor cantidad que la denunciada sufrirá las penas establecidas en el código penal vigente contra los ocultadores.

5. Se concederán depósitos de aceite al que los pida siempie que no bajen de 35 arrobas, con obligacion de manifestar por escrito al arrendatario los arrobas y algibe que debe conteneclas, y si es en botas, cubos, botijuelas etc. espresará la cabida que tenga cada una y la manzana y número de casa en que deba hacerse el deposito; de estas solicitudes llevará el arrendatario los registros de alta y baja que sean convenientes.

6.ª No podrán aumentarse ni disminuirse los depósitos sin prévio conocimiento por escrito y permiso del arrenda-

tario.

El dueño del depósito que desee estraer de él alguna cantidad para su venta deberá dar parte por escrito al arrendatario, y satisfacer en el acto el derecho de los dos reales en arroba del que vendiere.

8 " El arrendatario podrá por si ó por sus comisionados reconocer siempre que quisiere los depósitos existentes para asegurarse de que existen las cantidades depósitadas segun las licencias concedidas.

9.º El arrendatario deberá anotar en un libro que el Ayuntamiento le entregará foliado y rubricado por el Sr. Alcalde todos los depósitos de aceite que conceda, como tambien las bajas de las estracciones que se hayan hecho por cualquier concepto, cuyo libro deberá entregar al Ayuntamiento el dia despues de terminado el arriendo bajo su responsabilidad. Palma 17 de enero de 1855.—El conde de San Simon — Juan Mas. - Joaquin Socias. - Antonio Mas. -Miguel Ignacio Manera, secretario.

Deseoso este Cuerpo municipal de evitar en cuanto sea posible los abusos que acaso pudiesen cometer en fraude del público, y de aclimatar en esta capital las mejoras cuya utilidad ha demostrado una larga esperiencia en otros puntos del continente ha resuelto se observen por los vendedores de harina, panaderos y vendedores de sillares, las siguientes disposicionos.

Los vendedores de harina.

1.ª El vendedor de harina desde el dia 20 del que rige deberá tener espuesta al público y sobre el portal principal la tarifa de precios, por libra ó arroba de cada una de las clases que tenga en venta espresándose si son de trigo solo ó de misto de trigo y maiz, cooforme al modelo que se halla de manificsto en esta Casa consistorial.

2.ª Deberá efectuar la venta precisamente á peso, con balanzas suspendidas en sitio visible y que estén al siel, sin que le sea permitido graduar la cantidad de peso

y se dé al consumo en este vecindario ó l toridad en proporcion á la falta que se graduare.

Los vendedores de pan.

1. La venta del pan se verificará precisamente à peso desde el dia 20 del que rige.

El peso de los panes podrá subdividirse segun convenga al vendedor, pero cada uno deberá llevar estampado el peso que lenga y marca del vendedor que será un número correlativo, el mismo que designará la autoridad municipal.

3. El que tenga pan para la venta púserá sobre el portal principal, un rótulo segun el modelo que está de manifiesto en esta Casa consistorial que esprese la cantidad de pan y el peso en libra, y ademas tendrá unas balanzas suspendidas al fiel para efectuar en el acto de la venta el repeso del que vendiere para que el compra-

dor se convenza de la cantidad que recibe. 4.ª Todo vendedor de pan deberá tam. bien presentarse en el término de seis dias en la secretaria de este Ayuntamiento con una nota que esprese la manzana y número de casa en que deba verificar la venta v su nombre, en cuyo acto se le designarà el número que le corresponde llevar como marca.

5. Todo fraude que se cometa asi en el peso como en la calidad del pan, será penado con arreglo al código penal vigente.

Los vendedores de sillares.

1.ª Todos les vendedores de sillares v lozas no podrán venderlos siempre que no tengan las dimensiones siguientes.

La docena de sillares conocidos con el nombre de gruix de rey deberá constar à saber, de llit de redona de 20 palmos de largo por 2 y medio de ancho y 1 y medio de espesor: la misma docena siendo de galgada ó de cuadradas ha de tener 15 palmos de largo por 3 de ancho y 1 y medio de espesor.

La doceda denominada de gruix ordinari de llit de redona ha de constar de 24 palmos de largo por 2 y medio de ancho y 1 y un cuarto de espesor: la misma siendo de cuadradas na de constar de 18 palmos de largo por 3 de ancho y 1 y un cuarto de espesor.

La docena de sillares llamados de tres per dos de llit de redona ha de constar de 36 palmos de largo por 2 y medio de ancho y 3 cuartos de palmo de espesor: la misma siendo de cuadradas ha de constar de 27 palmos de largo por 3 de aocho v

3 cuartos de espesor.

La docena de sillares denominada de mitxe pedra de llit de redona ha de tener 48 palmos de largo por 2 y medio de ancho y medio de espesor: la misma siendo de cuadradas deberá constar de 36 palmos de largo, 3 de ancho y medio de espesor.

Y por último la docena de lozas llamadas mitxans de pis y de mitxenada ha de constar de 24 palmos de largo por 2 y medio de ancho y un cuarto de palmo de espesor.

2.ª Todos los contraventores á la anterior disposicion sufrirán la pena que les imponga la autoridad, que será en proporcion á la gravedad de la falta.

3. Quedan subsistentes todas las reglas de policía dictadas hasta el presente en todo lo que no se oponga á las anteriores disposiciones.

Y para que llegue à noticia de los in-

teresados y del publico se sija el presente | servicios durante la existencia del cólera en los sitios acostumbrados de esta ciudad y su término. Consistorio de Palma 17 de enero de 1855.-El conde de San Simon.-Juan Mas.-Joaquin Socias.-Antonio Mas. - Miguel Ignacio Manera, secretario.

LOTERIAS NACIONALES.

Números premiados de la del 11 del actual.

NUMEROS.							PREMIOS.	
40.257	148							40
46.332								40
22.009								40
26.600								40

Continúa la venta de la que se ha de celebrar el dia 25 del mismo á 96 rs. vn. cada entero y 12 el octavo. Palma 18 de enero de 1855.-Jaime Muntaner.

El vapor Mallorquin ha fondeado en este puerto à las ocho de la mañana conduciendo á su bordo la correspondencia pública y 15 pasageros.

Las noticias que hemos recibido de Madrid alcanzan al 14 del actual. En las Gacetas se leen las siguientes

DISPOSICIONES OFICIALES.

Real decreto dando nueva organizacion al tribunal contencioso administrativo creado en 7 de agosto último. En adelante constará de un presidente, doce ministros, un fiscal, dos abogados fiscales y un secretario. Se suprimen los vocales supernumerarios.

Otro nombrando subinspector de la milicia nacional de Burgos al mariscal de campo D José Orozco.

Real órden mandando sean propuestos para comendadores de la órden de Isabel la Católica varios profesores de medicina que prestaron señalados servicios en la Coruña durante la invasion del cólera.

Real decreto relevando del cargo de ministro plenipotenciario en Berlio á D. Juan Jimenez de Sandoval, marques de la Rivera.

Otro nombrando en su reemplazo á don Pedro Pascual de Oliver.

Otro nombrando superintendente de las minas de Almaden à D. José Gener.

Real orden encargando á los señores regentes de las audiencias procedan sin levantar mano à instruir causa en el momento que ocurra algun acto de rebelion, asonada, motio é cualquier otro género de atentado contra la traoquilidad pública, dando aviso cada tres dias al ministerio de Gracia y Justicia de los adelantamientos de la sumaria á fin de que sean castigados los culpables prontamente con arreglo á la ley.

Real decreto creando una junta compuesta de D. Pascual Madoz, D. José Caveda, D. Joaquin Iñigo, D. Cirilo Franquet, D. Paciano Massadas, D. Gaspar Dotres, D. Manuel Matheu y D. Jaime Escolá, para reconocer y apreciar en su justo valor las causas de las disidencias suscitadas entre los fabricantes y los trabajadores de Barcelona y proponer al gobierno los medios mas oportunos de terminarlas felizmente.

Otro suspendiendo los efectos de los decretos y disposiciones por los cuales se contrató la construccion de los ferro-carriles de Socuellamos á Ciudad Real y de Sevilla à Cádiz.

Otro mandando proceder á nueva eleccion de diputado á cortes en la provincia de las Baleares por renuncia del marques de la Bastida.

Otro nombrando subinspector de la milicia nacional de Alicante á D. José Perez Gisbert en reemplazo de D. Joaquin Antonio Sendra á quien se releva de aquel cargo.

Reales órdenes haciendo mencion hono-

en Linares y mostrando el Real desagrado. respecto de otras que en la mima villa y en la ciudad de Socuéllanos se ausentaron abandonando sus destinos.

Otra autorizando á D. Pedro de Castro para que construya una fábrica de bilados en la ribera alta de los molinos de Antequera aprovechando las aguas procedentes del rio de la Villa.

Otra mandando que el azufre que se introduzca en lo sucesivo ya sea en mineral ya fundido en panes ú otra forma, adeude 8 rs. 25 cénts, en bandera nacional y 9 rs. 90 en extrangera y que el refinado ó flor de azufre satisfaga 12 rs. 35 cents. y 14 rs. 82 cénts, segun bandera.

Otra señalando el derecho de 10 y 12 rs. segua bandera á la libra de borra de seda hilada y torcida.

CORTES CONSTITUTENTES.

Sesiones de los dias 11, 12 y 13.

Entrando en la órden del dia de la primera sesion, se leyó el dictámen de la comision acerca de una proposicion de ley del señor Jaen para que los diputados de las actuales cortes no puedan admitir empleo, gracia ni condecoracion del gobierno sin quedar sujetos à recleccion. El señor Ribot se levantó à combatir dicho dictámen, concebido en sentido afirmativo, porque creia que implicaba una duda acerca del decoro de los diputados. Aprovechando el orador la o asion, trono contra el partido caido en particular, y contra el moderado en general, diciendo que este se componia de la escoria de todos los partidos. El senor marques del Duero tomo la palabra y defendió enérgicamente al partido à que pertenece. Con motivo de este incidente e-talló en la Asamblea una furiosa tempestad de recriminaciones y campanillazos, que renunciamos á describir. El señor Ribot dió algunas esplicaciones que si no satisfacieron, al menos calmaron a señor marques del Duero. El señor Bayarri, como de la comision, contestó al señor Ribot y apoyó el dictamen. El señor Gil Virseda habló en contra, aduciendo las razones que habia dado el señor Ribot. El señor Lopez Grado, de la comision, le contestó largamente y sucedieron à este en el uso de la palabra el señor Moreno Barrera en contra y el señor Bueno en pró. Declarado el punto suficientemente discutido, se leveron tres enmiendas, la primera del señor Orense, y cuyo objeto era que se diese à la proposicion de ley del señor Jaen el carácter de perpetuidad. El Sr. Orense al apoyarla, dijo que si los diputados no podian obtener destinos personales, podian solicitarlos para sus parientes, y que en su concepto para evitar esto se les dehia obligar à jurar que no solicitarian nada del gobierno para nadie. El señar Jaen combatió la enmienda del señor Orense, que al fin fué tomada en consideración. El señor Rodriguez Pinilla retiró una de esca-a importancia que habia presentado. El señor ministro de Fomento se levanto à combatir como diputado y no como ministro, segun repetidas veces dijo su señoria, la proposicion de ley de que se trataba, y lo hizo aduciendo ejemplos y razones, para probar que escluir à los diputados de la administracion del Estado era poner las riendas de este en manos de mal intencionados é inespertos que le condojesen à un abismo. La comision aceptó una dad, redactado ya con presencia de las enenmienda del señor Ulloa, de secondaria im portancia, y las cortes á su vez la tomaron en consideracion. Siendo pasadas las horas de reglamente, y teniendo que redactar de nuevo la proposicion de ley que se discutia, à consecuencia de haberse aprobado la enmienda del señor Orense, se aplazó para el dia signiente la votacion definitiva de aquella; y terminó la sesion despues de leerse una enmienda al proyecto de ley para la exaccion de la quinta de 25 mil hombres.

Las cortes constituyentes comenzaron su segunda sesion à la una y diez minutos. Leida y aprobada el acta de la anterior, se leyó un proyecto de ley firmado por el señor Alonso (D. J. B.) quien le apoyó, proponiendo arbi-

cuales figuraba en primer lugar la venta de 1 bienes de propios.

El señor ministro de la Gobernacion manifestò que estaba conforme con los principios capitales del proyecto; pero no asi con los modies de realizarlo, y añadió que no tenia inconveniente en que se tomara en consideracion y pasara à las secciones para el nombramiento de comision. El congreso lo acordó asi. En seguida se leyó una proposicion del Sr. Batlles para que se supriman los estudios de teología y filosofía en los seminarios conciliares y la conferencia de órdenes in sacris. La apoyó su autor y la combatió el señor ministro de Gracia y Justicia aduciendo razones de mucho peso y demostrando sus conocimientos en la materia. Apesar de esto la proposicion fué tomada en consideración por 90 votos contra 71. - Se leyò una proposicion del señor Rivero para que el gobierno trajese à las cortes los documentos relativos à la anulación de las elecciones de Sevilla y al desarma de la Milicia nacional. El gobierno ofreció presentar el es pediente asi que, cen arreglo à lo dispuesto por las cortes, resuelva sobre él, y la proposicion fué retirada. - El señor Vargas Alcalde esplanó una interpolación sobre vicios y transgresiones de la ley en la marcha y emision de señor Navarro Zamorano la combatió à nombre acciones de canalizacion del Ebro, en que dijo habian intervenido apoderados y protegidos del señor duque de Riansares. El señor Vargas Alcalde disculpò à este tratando de caballeroso su proceder, pero dijo que sus protegidos y allegados habian abusado de él v de sus intereses con mengua del decoro español. El señor ministro de Fomento recorrió la historia de aquella empresa, è hizo ver la legalidad que habia al presente tanto en la parte facultativa como en la administrativa.

Este incidente ocupó largo rato al congreso, y el señor Luxàn defendió acaloradamente su probidad, que de una manera indirecta habia puesto en duda el señor Vargas. El señor ministro de Hacienda satisfaciendo una pregenta del señor Latorre, dijo que la Reina madre tenia en la empresa de canalizacion del Ebro acciones por valor efectivo de tres millones y pico, y que habia pedido datos acerca de los que pudiera tener en otras empresas. El señor ministro de Hacienda ofreció contestar á otra pregunta que sobre la deuda flotante le dirigió el señor Gaminde. - Con motivo de haber pedido el señor Moncasi un estado de los que ban acudido à las banderas de enganche, manifestó el señor ministro de la Guerra que aquel dato obraba en poder de la comision de quintas; que el gobierno contaba con que esta produciria 20.000 hombres; que se necesitan 30.000 para llenar el cupo, y que se esperaba cubrir el déficit con los enganches, añadiendo que segun comunicación recibida hoy mismo del capitan general de Cuba, aquel ejército tenia mas de nueve mil bajas. - Levose en seguida una proposicion del señor Jaen, pidiendo que para evitar la alarma que el solo anuncio de la venta de propios pudiera causar en el pais, se acordase que aquella no se verificaria sin consultar préviamente à los ayuntamientos y diputaciones provinciales. Despues de mediar acaloradas contestaçiones entre el señor Jaen y el señor Alonso se aprobó casi por unanimidad esta proposicion que el gobierno habia recomendado eficazmente.-Entrando en el orden del lia, (al encenderse las luces), se procedió à la votacion nominal del l art. 1.º del proyecto de ley de incompatibili miendas, y se aprobó por 125 votos contra 40. Este artículo dice asi: «Los diputados no po drán obtener del gobierno empleo, comision con suelde, honores, gracias, condecoraciones de ninguna especie hasta que se hayan disuelto las cortes à que pertenezcan y se hallen reunidas las que les sucedan, aun cuando renuncien antes la diputacion.» Se levó en seguida el 2.º en que se espresa que están escluidos del contenido del 1.º, los que serán llamados al alto puesto de consejeros de la Corona; pero siendo pasadas las horas de reglamento se suspendió la discusion y se levantó la sesion.

Entrando en el orden del dia de la tercera sesion, usó de la palabra el señor Alvarez Barbolla en contra del articulo 2.º del proyecto rifica de varias personas que prestaron sus trios para pagar la deuda flotante, entre les de incompatibilidad, abogando porque los di-

putados no puedan ser ministros. El señor La pez Grado combatió, a nombre de la comision " tan estrañas doctrinas. Despues de mediar al. gunas contestaciones entre el señor Lopez Gra. do y el señor Luxan con motivo de una alusion. del primero al segundo, se aprobó el artículo. que dice asi: «Art. 2.º Podran si aceptar el alto puesto de ministros de la Corona.»

Pasóse en seguida à la discusion del articule 3.°, concebulo en los términos siguientes. - «Coando ocurra algon caso estraordinario en] que el mejor servicio público reclame que un diputado vaya à desempeñar las fonciones de gobernador, capitan general de provincia, de gefe de un ejército ó de enviado, ó de uninistro plenipotenciacio, podrà tambien obtener, el cargo, prévia autorizacion de las cortes, y quedando sujeto à reeleccion. El señor Gil Virseda apoyó su enmienda concebida sustancialmente en les siguientes técmines - «Cuan-fo do por convenir al servicio público los diputados fuesen nombrados para los cargos de el gobernador de provincia, capitan general, ministro plenipotenciario y otros importantes podrân admitir, prévia la autorizacion de las cortes, pero perdiendo el cargo de diputado que a es incompatible con todo destino público.» Elde la comision y tambien indicò su desacuerdo con ella el señor ministro de la Goberna. cion. - El señor Fuente Andres pidiò que la enmienda se votase por partes, terminando la l primera en las palabras de «las Cortes» Esta primera parte se aprobò en votacien nominal per 102 votes contra 65.

Procediéndose acto continuo à la votacion, tambien nominal, de la segunda parte de la enmienda, que era el caballo de batalla, pues desvirtuaba en gran parte el art. 4.º aprobado por las cortes, fué rechazada por 92 votos contra 72. Los ministros votaron las dos veces con la mayoria, incluso el presidente del consejo que acababa de aparecer en el banco azul. Darante estas votaciones se reprodujo la confusion y casi diriamos la insubordinacion qua tanto da que hacer la mayor parte de los dias. El presidente fatigado de llamar inútilmente al órdeu, dijo que en 48 años que llevaba de práctica parlamentaria, no habia viste nada parecido à lo que veia ahora. Acto continuo se suspendió esta discusion, y subió à la tribuna un individuo de la comision para leer las siguientes

BASES DE LA NUEVA CONSTITUCION.

Todos los poderes públicos proceden de la Nacion en la que reside esencialmente la soberania.-La Nacion se obliga à sostener y mantener la Religion Católica Apostó ica Romana y à sus ministros; pero ningua español ni estrangero podrà ser molestado por sus opinienes religiosas mientras no ofendan con actos esteriores la del Estedo. - Todo español podrá imprimir libremente sus ideas con sujecion à las leyes.-Para los delitos políticos se restablece el Jurado: no se podrá detener ningun escrito hasta que empiece su circulación. -Nadie podrà ser separado de su domicilio ni procesado, sino en virtud de ley anterior al delito. - Queda abolida la pena de muerte por delitos políticos. - Se prohibe la confiscacion-Habrá dos cuerpos colegisladores. Los senadores seran vitalicios; se escojen entre diversas categorias- necesitando tener 30,000 reales de renta y 25 años de edad: por la primera vez serán nombrados 120 en cualquier punto se podran llenar sus vacantes: al principio de cada legislatura el Rey no podrá nombrar sino 12 de una vez. - Las provincias nombraran un diputado por cada 50,000 habi-

Las cortes se reuniran fijamente el 1.º de octubre y estarán reunidas 4 meses: la suspension de sus sesi nes no podrá pasar de 30 dias, los que se tendrán luego de mas en la legislatura: cuando sean disu ltas se reuniran dentro de los 60 dias siguientes.-El senado nombrara su presidente y secretarios. - De una legislatura à otra habra una comision permanente de cortes, compuesta de 4 senadores y 7 diputados - Las cortes nombrarán los ministros del tribunal de cuentas, y estos á los contadores y demas dependientes del mismo. -El Rey promulgarà y sancionará las leyes. Las cortes darán su autorizacion al Rey para contraer matrimonio, y nombrarán en caso de

grante la Regencia. - Las diputaciones proinciales serán nombradas por los mismos eleclares que los diputados à cortes y decidicàs a obre todos los asuntos de interes provincial. o ayuntamiento: serán nombrados directa é il mediatamente por todos los que de cualquier el nodo o con cualquier cantidad contribuyan directamente à sostener las cargas del Estado.li la cargo de los ayuntamientos y diputaciones es orrera el preparar los trabajos para la elecen con de diputados. - Se podrá ejercer la accion un mular contra los abusos populares. El año de conômico principiarà el 1.º de octubre.-A de les ocho dias de constituidas las cortes preais entarà el ministerio el presupuesto del Estado er las cuentas del año penúltimo. - No se po-Y irà cobrar impuesto alguno no votado por rillas cortes, y perderan el empleo todos los que a-wuden à la cobranza. - Las co tes fijaran la Il foerza de mar y tierra para cada año antes u- de votar los presupuestes. - Habrà milicia nade cional en todas las provincias, cuya movilizani cion podrà mandar el Rey dentro de las pro-· vincias respectivas, sin que se les pueda obligar as a salir à otras. - Las cortes fijaran la época en ne que se ha de establecer el júicio por jurados El ara los delitos comunes.»

Este es el dictamen de la mayoria, la que r- alvierte que no ha querido incluir en estas a lases las que no pueden ser objeto de discula son, como el Trono, la dinastía, etc., etc.la El señor Olózaga presentò un voto particular ta opinando por un senado electivo. - Hay otros al los votos particulares cuya lectura quedo para Il lúnes. - El ministro de la Gobernacion pin, dió que despues de la soberanía nacional se la discutiese la facultad del Rey para promulgar es y sancionar las leyes .- Acto continuo se ledo vanto la sesion.

NOTICIAS NACIONALES.

Madrid 11 de enero.

En Granada el Ayuntamiento saliente, à consecuencia de las nuevas elecciones municipales, quiso reunir la Milicia y adherirse al movimiento de Malaga, si bien podemos dar hoy la satisfactoria noticia de que impedido el pago en las provincias los tramposos y los re- en los dias de peligro; que el Ayuntamiento consentir en la paz.»

motin, precisamente hoy habrá salido de alli el capitan general señor Hoyos, para ponerse al frente de las fuerzas que de diversos puntos se ban dirigido sobre Málaga, y con las cuales se dirigirà à este ú timo punto para restablecer las leyes.

Por el telégrafo supo ayer el gobierno, que una turba de hombres armados se habia apoderade del Principal en Valencia, y que en el momento de espedir el parte, el Gobernador, civil rennia la Milicia Nacional para atacar à los revoltosos, estando seguro de sujetarlos por el buen espiritu en que estaba la fuerza ciudadana.

- Como indicamos ayer, el gobierno tiene noticias de que en algunos puntos se está organizando la resistencia à la exaccion de la proxima quinta; pero se cree con fuerza bastante para bacer que en todas partes se cumplan los acuerdos de la Asamblea.. Dentro del mismo Congreso el gabinete tiene motivos para esperar que los adversarios de la quinta no queriendo que se supouga que sus discursos van encaminados à sobrelevantar el pais, se contentarán, à lo que parece, con protestar contra la exaccion de la contribucion de sangre; de lo que es ya buena prueba el que en el dictàmen particular de los señores Figueras y Ace vedo, se concede el que se baga la quinta por esta vez en el caso de que no basten los enganches voluntarios.

- Personas autorizadas entre los carlistas aseguran hoy que el empréstito se ha realizado, que se ha contratado en Lóndres, y que asciende à medio millon de libras.

recibido à última hora, lo que ha pasado en que se ha revocado la órden que habia dada un consejo de ministros en que se ha tratado | de hacer salir hacia las previncias mas amade la cuestion económica. El señor Sevillano gadas de desórden la mayor parte de la guarmanifesto que la situacion financiera es inse-

didas acordadas, son estas: 4.º Restablecer à ha decidido dar trabajo en las obras públicas toda costa el orden. 2.º Imponer, un severo à cuantos jornaleros se presenten, siendo ya castigo à los que le han turbado en Malaga, hoy les ocupades mas de mil, y que per último Granada y Valencia. 3.º Acelerar la comision y subcomisiones de presupuestos, para venir en conocimiento de las economias que definitivamente deben hacerse en los gastos: 4.º Preparar la desamortización civil y eclesiástica como base de la estincion de la deuda flotante. 5.º Realizar el empréstito de 40 millones admitiendo en pago, por mitad las libranzas protestadas de provincias, y como dinero los cupones que vencen en este mes. - Con estas medidas, lo que resulte de mandas pias y el producto de la venta de terrenos de Barcelona, todo ello unido al restablecimiento del sosiego interior, se propone el Sr. Sevillano no soló con llevar la situacion, sino sacarla à salvo de la desecha borrasca financiera que hoy corremos.

Hoy se han destinado 30,000 duros al pago de los cupones de la deuda interior. Dentro de tres o cuatro dias quedará satisfecho enteramenta este crédito, pues para ese tiempo se cuenta que estará enteramente cubierto el empréstito. Las dificultades que à esta operacion se oponen hoy son casi materiales, pues consisten en la falta de los títules que sirvan de garantia al empréstito; pero se trabaja sin levantar mano en su emision, y pronto estará corriente.

Idem 44.

Madrid esta tranquilo, cada cual atiende á sus negocios, la Milicia nacional es modelo en amor al orden, y sin embargo bay en todos los - Hé aqui, segun las noticias que hemes animos una inquietud inesplicable. Son hechos nicion de Madrid; que ayer la guardia que parable de hacer efectiva la recaudacion de acostumbra asistir al palacio del Congreso, las rentas, hoy considerablemente disminuida durante las horas de sesion, tuvo las armas a consecuencia del atrevimiento creciente de en pabellon delante del pórtico del edificio; que los contrabandistas en las provincias de An- esta misma guardia se traslada todas las noches dalucia así como por efecto de los desórde- al Principal, donde permanece hasta las doce; nes con que à pretesto de reformas liberales que anoche se adoptaron en la entrada del Prinen el sistema político, quieren escusarse del cipal las mismas precauciones militares que es muy dificil que quiera entonces el Czar

volucionaries - En cuanto à las grandes me- | de Madrid cediendo à elevadas inspiraciones los hombres de negocios se retraen absolutamente de hacertos, siendo la Bolsa de Madrid una verdadera farsa. En que puede consistir nos preguntara V. tanto desasosiego, temores y prevenciones? Si se esceptua el que públicamente se dice que por Madrid se derrama dinero entre las clases pobre, dando seis y ocho reales diarios á algunas personas, sin otra coasigna que estar dispuestos à obrar en el sentido que se les dirá en un dia determinado, no alcanzamos á esplicar lo que está pasando, si bien no perdemos la esperanza de dar à V. sobre este punto algunos curiosos informes.

NOTICIAS EXTERNICERAS.

Oriente. - Se lee en el Mensagero del mediodia:

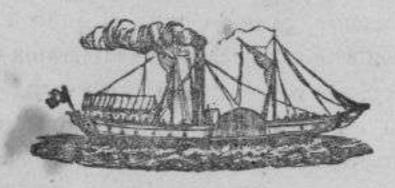
«En Paris se ocupan mucho del empréstito y muy poco de la paz, que es sin embargo la órden del dia. - La llegada de lord John Russell dà no obstante lugar à creer que se trata en este momento de proposiciones sérias, y que este miembro del gabinete inglés ha venido à Paris para conferenciar con el emperador. Es cierto que la Rusia ofrece en este momento hacer concesiones importantes; que propone realmente aceptar las cuatro garantías, que sels meses atrás hubieran bastado para terminar la diferencia; es probable tambien que el Austria estreche à las potencias occidentaes para que acepten las proposiciones de la Rusia: pero si mañana se aceptan, cesa la guerra, se suspenden en todo o en parte las hostilidades, asi como la gran cuestion que lord John Russell viene à tratar en Paris, à saber, si pueden cesar las hostilidades antes de haber tomado Sebastopol. Parece que el honor de las potencias occidentales no les permite llamar sus ejércitos de Crimea autes de haber llenado la gloriosa y dificil tarea que han empezado; y, de otro lado, si se espera que sea tomada Sebastopol para ajustar una tregua,

BOLETIN COMERCIAL.

PURRYO DE PALMA.

BUQUES A LA CARGA.

Para Barcelona:



Vapor-correo EL MALLORQUAN,

su capitan D. José Estade y Sabater. Saldrá el sàbado 20 del que corre à la una

de la tarde, con la correspondencia.

Admite carga y pasageros.

Se despacha en la calle de la Porteria de Santo Domingo, núm. 4.º, cuarto entresuelo.

BUQUE DESPACHADO.

Dia 17.

Para Barcelona vapor Barcelonés, cap. Medinas, con 49 pasag., efectos y balija.

BOLETIN RELIGIOSO.

Santo del dia de mañana.

SAN CANUTO REY DE DINAMARCA,

San Canuto cuarto de este nombre, rey de Dinamarca fué hijo de Zenon rey de Dinamarca é Inglaterra. Dotado estuvo Canuto de generosidad y grandeza de animo, de liberalidad y esfuerzo; y mucho mas de bondad de costumbres, piedad, celo de la religion y estlto divino, y de amor á su patria y á la justicia; de todas cuyas virtudes dió muestras inequivocas en todos los estados de su vida. Los malos alborotaron contra el la plebe, y hallandose en la iglesia de S. Albano, segun costumbre que tenia todos los

dias de asistir à los oficios divinos, fué acometido de una mu'titud de gente armada, atravesandole con una lanza, perfeccionó el santo rey su sacrificio, y salió su alma del cuerpo para recibir en el cielo la corona del martirio. Fué sepultado en el mismo templo de S. Albano, y luego comenzó Dios à manifestar su gloria con muchos milagros.

CULTOS.

Mañana en la iglesia de San Francisco de Asis, continúan las cuarenta horas en honor de la inmaculada Concepcion de María: exposicion á las seis y media, por la tarde á las cinco y media se rezará la corona, oracion mental y la reserva á las seis y media.

- En la iglesia de la Consolacion al toque de oraciones se hará con música y expuesto el Santísimo, el ejercicio del dia diez y nueve, consagrado à San José.

VARIACIONES ADMOSFÉRICAS DE AYER.

Horas.	Termóm.	Baróm.	Hygróm.
7 de la mañana.	3 grad 7 7	28 6	75
12 del dia.		28 6	75
5 de la tarde.		28 6	75

AFECCIONES ASTRONÓMICAS DE MAÑANA.

Sale el sol á las——7 hs. 41 ms.

Pónese à las————4 » 49 » Los relojes deben señalar al medio dia verdadero las 12 hs. 11 ms. 0 s.

ANUNCIOS.



LA POMADA PERUANA.

Descubrimiento de un español para hacer

ESCLUSIVO.

nacer el pelo y la barba, fortalecerlo, y conservarlo sin que se ponga cano.

Acaba de recibirse de Madri I una remesa de botes de dicha pomada, única en su clase que ha obtenido la aprobación del conservatorio de Artes: sus efectos son bastante conocidos, y por lo mismo es por demas encomiarla. Se vende en el depósito establecido en esta ciudad calle dels Llums, números 66 y 67, tienda de colores, á 8 rs. vn. el bote de cerca de tres onzas, acompañado de una instrucción para su uso.

Ventas.

ALMENDRAS DE AREÑS.

Se hallarán á precio equitativo en la confiteria nueva, situada frente la cuesta de la Catedral.

Se vende la casa núm. 18 manzana 203 antes 205, calle de Santa Cruz: en esta imprenta darán razon de la persona con quien ha de hacerse el ajuste.

Alquileres y arriendos

El que quiere arrendar un piso que reune bastante comodidad y alegres vistas, tanto con muebles, como sin ellos, puede verse con don Gerónimo Forteza que vive en la plaza de Cort, vulgo de las Copiñas.

En esta imprenta darán razon de la persona que tiene para alquilar un piso situado dentro una casa zaguan, que ofrece todas las comodidades necesarias para una familia reducida.—Tambien se alquila un almacen.

Pérdidas.

El dia de Reyes se perdió un rosario de oro con granos de ventolina y glorias de oro: se gratificarà el hallazgo con un duro y medio. En esta imprenta informarán de su dueño.

Almoneda.

Se hace de algunos muebles en la calle nueva del Càrmen, número 46, cuarto principal.

Biblioteca Balear

DE

DON MIGUEL F. CAPDEBOU.

El colector de esta biblioteca acaba de adqui una porcion de libros antiguos (algunos de difi hallazgo) la mayor parte de jurisprudencia y dicina, otros de teologia moral y mas de doscien cuadernos sueltos de sermones, varios panegirio de santos y santas. Todos estos papeles se cambi (ó se venden á beneficio de dicha obra con otro libros de autores mallorquines, menorquines ivizencos ú obras impresas en cualquiera punto las tres islas, como tambien manuscritos que con tengan asuntos ó materias relativas à la histor. de Mallorca; todo con el noble fin de aumentar m y mas la biblioteca balear, abierta todos los mar tes y viernes de cada semana por la tarde, esce tuando los dias de precepto para que todo labo rioso escritor que se ocupe de la historia nuestro pais, de la literatura ú otra ciencia an loga al objeto de nuestra obra pueda aprovecha se de su lectura.

El espresado colector, facilitará tambien, en e local de su biblioteca, á los curiosos y aficiona (dos numismáticos, para el estudio y adelanto de esta ciencia que tanto han tenido olvidada nues l tros antiguos historiadores y cronistas, una preciosa coleccion de monedas mallorquinas de oro plata, potin y cobre de diferentes troqueles des de D. Jaime II rey de Mallorca, hasta el último duro de Fernando VII acuñado en 1823; comprende asi mismo esta coleccion, los dineros de Menorca acuñados con el nombre de D. Alonso V de Aragon y las de Iviza desde el emperador Carlos V: las proclamaciones y medallas acuñadas por C juras y casos memorables habidos en esta ciudad como tambien todas las monedas falsas desde el florin del rey D. Martin hasta los dobleros de plomo hechos últimamente.

El mismo colector tiene tambien algunas monedas romanas raras, árabes, españolas y extrangeras, para cambiar con otras mallorquinas.

MANARE AT MARKET

A CARGO DE D. FRANCISCO DE P. TORRENS editor responsable.

Calle de San Francisco, núm. 30.